



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

DECRETO N° 67

ESCUELA MOLLULCO

2026

Contenido

PRESENTACIÓN	2
TÍTULO I – ANTECEDENTES	3
Título II - DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE	6
TÍTULO III – DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA	10
TÍTULO IV – DE LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS	18
Título V. DE LA CALIFICACIÓN Y EL PLAN SEMESTRAL DE EVALUACIONES.	19
TÍTULO VI. DE LA PROMOCIÓN	22
TÍTULO VII – DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO	24
TÍTULO VIII – DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.	25
TÍTULO IX – DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	28

b) PRESENTACIÓN

Nombre del Establecimiento	
Dirección	Arturo Prat 0105
Comuna	TEMUCO
Provincia	CAUTIN NORTE
Región	ARAUCANIA
Teléfono	45 2210473
Rol Base Datos	5640-5
Dependencia	MUNICIPAL
Área	URBANA
Nivel de Enseñanza	EDUCACIÓN PARVULARIA – EDUCACIÓN BÁSICA
Matrícula	154 ESTUDIANTES

La escuela Mollulco actualmente se encuentra inserta en el contexto urbano, específicamente en la ciudad de Temuco. Siendo una escuela rural en proceso de mitigación se encuentra funcionando en Prat 0105, dependencias que serán utilizadas por al menos dos años, hasta que el nuevo establecimiento se encuentre completamente construido.

El nivel de escolaridad de los padres y apoderados en su mayoría es incompleto. Los apoderados del establecimiento en gran parte son trabajadores dependientes, muchos de ellos se trasladan a la ciudad de Temuco para desempeñar sus funciones. En algunos casos la madre se queda en el hogar a cargo de las labores domésticas.

El sector de Mollulco está organizado como comunidad indígena con personalidad jurídica bajo estamentos legales de la jurisdicción chilena. Además, participan activamente de diversas actividades sociales organizadas por la Municipalidad de Temuco.

En el ámbito cultural, en el sector Mollulco se desarrollan diferentes actividades culturales como por ejemplo: guillatún, wetripantu, asistencia a diferentes iglesias según las creencias de la familia.

A partir de estas características de la comunidad, se desarrolla el trabajo pedagógico, las cuales inciden en las disposiciones de aprendizaje de los y las estudiantes que participan del proceso educativo del establecimiento educacional.

Para la elaboración de este reglamento, se consideró el actual Decreto Supremo N° 67/2018 de evaluación, el que deroga el decreto exento N° 511 de 1997 del Ministerio de Educación, correspondiente a enseñanza básica. Asimismo, se consideraron los instrumentos de gestión institucional, tales como: Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Convivencia Escolar, orientaciones del Programa de Integración Escolar, la filosofía, valores y principios establecidos en el Ideario del Plan Anual de Educación Municipal de la comuna y el pronunciamiento del Consejo de Profesores. Así como la Ley que crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna N°19.532/1997, Ley General de Educación N°20.370/2009, Ley contra la Discriminación N°20.609/2012, Ley de Inclusión Escolar N°20.845/2015, Ley que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente N°20.903/2016, y Ley de Igualdad de Oportunidades de Inclusión Social de personas con discapacidad N°20.422/2016.

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de la Escuela Mollulco se articula con el PEI en nuestra misión, donde nos comprometemos con procesos formativos que permitan “desarrollar estrategias de aprendizaje significativo en todos los estudiantes, permitiéndoles alcanzar competencias en cada nivel, a través de diseños didácticos lúdicos”; y en nuestra Visión, donde buscamos que todos los estudiantes desarrollen las competencias que les permitan desenvolverse en diferentes contextos y proponerse sueños y desafíos, en un contexto intercultural mapuche que valora y reconoce las distintas manifestaciones sociales, culturales y religiosas.

Visto lo dispuesto en el Decreto N° 67 del 20-02-2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción se presenta a continuación el Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de la Escuela Mollulco para la Enseñanza Básica.

c) TÍTULO I – ANTECEDENTES

Artículo 1. El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, en adelante indistintamente “el Reglamento”, es el instrumento mediante el cual la Escuela Mollulco, declara los procedimientos para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes.

Este Reglamento se activa prioritariamente en función de movilizar el sello Intercultural formativo y educativo del Establecimiento, y de reforzar la trayectoria educativa de las y los estudiantes para que concluyan de manera exitosa el nivel educativo que imparte.

Las disposiciones del presente Reglamento Interno son extensivas a todo el estudiantado de enseñanza básica, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Establecimiento leerlo comprensivamente, analizarlo, respetarlo y cumplirlo.

En ningún caso las disposiciones del presente Reglamento o las decisiones que se tomen en función de éstas, podrán suponer algún tipo de discriminación arbitraria a quienes integran la Comunidad Educativa. Asimismo, el rendimiento escolar de los estudiantes no será obstáculo para la renovación de matrícula. Si se produjera alguna situación de las antes mencionadas, la persona afectada podrá canalizar su reclamo a través de los protocolos dispuestos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Al acusar recibo del presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, a través de firma en Ficha del Estudiante, la persona se declara conocedora de sus disposiciones. Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento como: consejo escolar, reuniones de apoderados, consejo de profesores o centro de alumnos. Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

Artículo 2. Las disposiciones del presente Reglamento Interno se encuentran disponibles en la plataforma del Sistema de Información General de Estudiantes, en adelante indistintamente “SIGE”, del Ministerio de Educación. Al momento de hacer la postulación a través de la plataforma del Sistema de Admisión Escolar al Establecimiento, este reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad o, a más tardar en el momento de hacer efectiva la matrícula, a través de documento con firma de recepción de información, del apoderado. De la misma forma, serán socializadas con las familias en la 1ª reunión del año escolar, y serán entregadas por la Profesora o el Profesor Jefe. También se encontrará disponible en la Ficha del Establecimiento de la página web www.mime.mineduc.cl.

Artículo 3. Se entenderá por **Reglamento Interno de Evaluación y Promoción**: al documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento y que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

- a) **Evaluación**: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- b) **Evaluación formativa**: la evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y es usada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas acerca de los siguientes pasos en el Proceso Enseñanza Aprendizaje.
- c) **Calificación**: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso**: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción**: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior.
- f) **Criterios de Logro**: corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una

rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.

- g) **Semestre:** es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento.
- h) **Tareas:** Se refiere a las actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas al interior del aula o que producto del tiempo, pueden ser terminadas en el hogar.

Artículo 4. El Establecimiento trabaja con un período escolar de régimen semestral, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación, con un total de 38 semanas en régimen, con Jornada Escolar Completa.

Título II - DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

La Escuela Mollulco considera la evaluación como una herramienta central en el logro de los objetivos; permite al docente y al estudiante evidenciar el avance en la trayectoria del aprendizaje, reflexionar sobre ellas y ajustar los procesos pedagógicos, según la información obtenida; permite conocer la diversidad en el aula de manera más precisa y obtener la información necesaria para tomar decisiones pedagógicas pertinentes frente a las necesidades que surgen durante el desarrollo del proceso de aprendizaje.

Artículo 5. El establecimiento entiende por Tipos de Evaluación:

a) La **Evaluación formativa** será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, así promoverá la reflexión, la autonomía de los estudiantes para continuar aprendiendo; respecto de los propósitos evaluativos, la evaluación diagnóstica se entenderá como un tipo de evaluación formativa, pues permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades y la retroalimentación de los estudiantes.

Por lo tanto, la evaluación formativa no refiere solo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes; cuál es el estado actual de aprendizaje de estos estudiantes en relación a esas metas; y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores.

El principal propósito de la evaluación formativa es la retroalimentación, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar.

La Evaluación Diagnóstica: será aplicada al inicio del año escolar y los resultados serán entregados y consignados en el libro de clases con los siguientes conceptos: Logrado (L) y No Logrado (NL), en todas las asignaturas; serán medidos al menos cinco Objetivos de aprendizaje (OA) seleccionados por el profesor de cada asignatura, conjuntamente con la Unidad Técnico Pedagógica.

b) La **Evaluación sumativa**, certificará los aprendizajes logrados, mediante una calificación. La evaluación sumativa se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una **unidad** o al término ella, considerando los contenidos tratados durante el proceso. El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este tipo de evaluación será calificada.

En este marco, el establecimiento asume que existen diferentes formas de evaluar, entre las que se cuentan pruebas escritas, observación de desempeños, interrogaciones orales, trabajos prácticos, elaboración de mapas conceptuales o similares elementos gráficos, portafolios y revisión de

cuadernos. Con todo, las y los docentes procurarán implementar actividades de evaluación que promuevan el desarrollo de habilidades por sobre la memorización de contenidos.

La Escuela Mollulco potenciará la evaluación formativa a través de las siguientes prácticas:

- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan.
- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza.
- Hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase.
- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas.
- Generar espacios de auto y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

Artículo 6. El Establecimiento considera la **retroalimentación** como una estrategia de evaluación formativa, de manera efectiva, específica y oportuna. La que permitirá que los estudiantes ajusten o reelaboren su aprendizaje, por lo tanto, deberá desarrollarse antes de la calificación. Por otra parte, el o la docente profundizará la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los y las estudiantes y la ajustará en función de esa reflexión.

Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que el Establecimiento considerará son: espacios para la **retroalimentación** en los procesos de enseñanza y aprendizaje; acciones para **monitorear** los procesos, progresos y logros de aprendizaje con los estudiantes; reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna que permitan a los estudiantes ajustar sus estrategias de aprendizaje y los docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para acompañarlos de mejor manera. Es decir, los docentes desarrollan este proceso sobre la base de cuatro ejes fundamentales:

- a) Propiciar el interés por el aprendizaje
- b) Monitoreo
- c) Retroalimentación
- d) Aplicación de refuerzos positivos

Artículo 7. Los docentes estructurarán el diseño de la evaluación en base a las Unidades de Estudio de las diferentes asignaturas. Para tal efecto se considerará el siguiente esquema:

DISEÑO DE EVALUACIÓN ANUAL

CURSO: 1° a 8° año básico

- 1° Presentar la referencia curricular de cada Unidad, o sea, los aprendizajes que se busca lograr en cada unidad;
- 2° Una propuesta de evaluación diagnóstica para conocer las ideas, conocimientos, habilidades y valores con que ya se enfrentan los estudiantes a estos aprendizajes;
- 3° Propuestas de evaluaciones formativas, que permiten monitorear y retroalimentar el desarrollo de los aprendizajes; y
- 4° Propuestas de evaluaciones sumativas (tanto de avance como finales), que permiten evaluar la aplicación e integración de estos aprendizajes, con sus respectivas fundamentaciones.
- 5° Finalmente, resumen de las ponderaciones sugeridas para las evaluaciones sumativas.

Artículo 8°. Las técnicas para desarrollar evaluación formativa en la Escuela Mollulco serán:

- Autoanálisis de prácticas docentes
- Elaboración de proyectos
- Entrevistas a estudiantes
- Trabajo de investigación
- Revisión de cuadernos
- Encuestas
- Ensayos libres
- Observación directa
- Corrección de actividades
- Desarrollo de técnicas de estudio
- Implementación de reforzamiento, a través de talleres.

Los instrumentos para el desarrollo de las técnicas de evaluación formativa serán: (acordes a las técnicas escogidas)

- Escalas de apreciación
- Escala de observación
- Listas de cotejo
- Pruebas
- Guías de laboratorio
- Cuestionarios
- Rúbricas
- Organizadores gráficos: Esquemas
- Mapas
- Producciones orales, plásticas o musicales
- Actividades de aplicación
- Pautas de valoración

Artículo 9. Las y los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación, a ser evaluados y a ser promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. Asimismo, a informar a las y los profesionales pertinentes si este derecho se ha vulnerado y a respetar los canales institucionales para ejercerlo.

Artículo 10. Los estudiantes podrán tener la cantidad de 2 evaluaciones diarias, considerando un nivel de exigencia para aprobación de un 60%, realizando previamente las adecuaciones que regula el Decreto Exento N°83 del 2015.

Artículo 11. En consideración a la Libertad de Metodología que posee cada docente, los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional y los acuerdos generales del Consejo de Profesores, se sugiere lo siguiente respecto de este artículo, teniendo siempre como foco experiencias de aprendizaje que potencien la motivación y los intereses de las y los estudiantes:

- Alineamiento con los aprendizajes, para ello se evaluará lo fundamental de la asignatura abordado en el currículum y que implica el logro de aprendizajes profundos y duraderos.
- Evidencia evaluativa suficiente y variada, esto referido a que se debe contar con múltiples evidencias, utilizando distintos agentes evaluativos y diferentes formas de evaluar a los estudiantes.
- Evaluar procesos, progresos, logros, y calificar solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender.
- Situaciones evaluativas que muestren el sentido o relevancia del aprendizaje y que sean interesantes para los estudiantes, mostrando el sentido, la relevancia o la utilidad del aprendizaje, y que así se interesen y motiven por seguir aprendiendo. Utilizando, en el repertorio de evaluaciones los contextos auténticos, es decir: proponiendo situaciones semejantes a las utilizados en la vida real; que los estudiantes emitan juicios e innoven, repliquen situaciones claves en que se presentan desafíos en lo personal, cívico o laboral; que pongan en práctica los aprendizajes de la asignatura o Talleres JEC, aplicándolos a situaciones personales, sociales o laborales donde ese conocimiento resulta relevante; evaluando la capacidad del estudiante para usar un amplio repertorio de conocimientos, habilidades y actitudes de manera integrada para lidiar con una tarea compleja; proveer oportunidades para practicar, consultar fuentes, utilizar diferentes recursos, recibir retroalimentación, refinar desempeños y productos. Entre estas experiencias de aprendizaje se encuentran la evaluación de actividades pedagógicas e interculturales, tales como We Tripantü, Gijatün, Encuentros de Palin, Trafkintu, entre otras, y que responden a lo expresado en nuestro PEI.
- Evaluaciones diversificadas, entendiendo este como la forma de responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido.

Artículo 12. Las y los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna Asignatura del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos, en todas las Asignaturas y Talleres de la Jornada Escolar Completa, que dicho plan contempla.

Artículo 13. Las situaciones evaluativas se implementarán dentro del horario regular de la Asignatura.

Si una situación evaluativa requiere de más tiempo del estipulado originalmente, se procurará que no represente una carga excesiva de trabajo para una o un estudiante o un grupo de estudiantes. Con todo, el establecimiento promoverá evitar el trabajo fuera del período contemplado en el Plan de Estudios que implementa.

El establecimiento procurará respetar y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de las y los estudiantes.

Artículo 14. Se comunicará, reflexionará y tomará decisiones con foco en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de las y los estudiantes a través de las siguientes instancias:

- a) Reuniones de Apoderados
- b) Entrega a apoderados de Informes de Notas a mediados de cada semestre.
- c) Citaciones y entrevistas a apoderados
- d) Reuniones técnicas pedagógicas entre docentes y Unidad Técnica, abordando logros de aprendizaje
- e) Jornadas de Evaluación y Planificación de semestres, abordando remediales para la adquisición de aprendizajes por parte de los estudiantes.
- f) Consejos de profesores

d) TÍTULO III – DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

Artículo 15. La diversificación de la enseñanza constituye un principio pedagógico fundamental para garantizar una educación equitativa, inclusiva y de calidad. En el contexto del reglamento de evaluación de nuestra institución, se reconoce que cada estudiante posee estilos de aprendizaje, intereses, ritmos y necesidades diferentes, por lo que es necesario implementar estrategias variadas que permitan a todos alcanzar los aprendizajes esperados.

Esta diversificación no implica una rebaja en los estándares académicos, sino una adecuación metodológica y didáctica que permite atender la diversidad del alumnado. Desde esta perspectiva, la evaluación también debe ser coherente con la diversidad, utilizando múltiples instrumentos, técnicas y momentos para valorar el progreso y los logros de cada estudiante de manera justa y objetiva.

Promover la diversificación de la enseñanza favorece:

- La inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales, talentos específicos u otras condiciones particulares.

- El desarrollo integral del estudiante al considerar tanto aspectos cognitivos como emocionales, sociales y culturales.
- La motivación y participación activa, al ofrecer oportunidades de aprendizaje significativas y contextualizadas.
- La igualdad de oportunidades, al evitar la homogeneización de procesos que puede marginar o limitar el potencial de algunos alumnos.

Artículo 16. En el proceso de diversificación, se aplicará el procedimiento pedagógico de Evaluación Diferenciada, el cual permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación transitoria o permanente, distinta de la mayoría.

Este procedimiento de evaluación, se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes, según el criterio pedagógico, permite dar reales oportunidades educativas a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE)

El proceso de evaluación diferenciada tendrá vigencia máxima hasta el mes de diciembre del año escolar.

A partir de lo anteriormente señalado, la evaluación diferenciada de las NEE, se realizará desde un enfoque educativo y contextual (Interculturalidad), dejando de lado el acercamiento puramente clínico centrado solo en el déficit, para incorporar una valoración al estudiante centrada en los apoyos de diversos tipos, que requiere para aprender y participar en el contexto escolar.

La evaluación diferenciada deberá tener como base las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presenta el estudiante en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar. Las técnicas y procedimientos que el Establecimiento considera para la evaluación diferenciada son:

- Diversificar los momentos, procedimientos e instrumentos de evaluación a lo largo del desarrollo de la unidad didáctica o Talleres de la Jornada Escolar Completa.
- Utilizar instrumentos y procedimientos que permitan obtener información lo más variada y completa posible sobre el proceso de aprendizaje de cada uno de los estudiantes y sus resultados (evaluación auténtica, entre otras).
- Utilizar los resultados de la evaluación como retroalimentación para ajustar la planificación, disponer de mayores apoyos, etc., tanto para el profesor como para los estudiantes (Evaluar para aprender).
- Valorar el error como una oportunidad de aprendizaje que permite retroalimentar el proceso de aprendizaje.

Considerando cada uno de los procedimiento que hacen referencia a la evaluación diferenciada, es relevante destacar que en un aula donde se implementan prácticas de enseñanza y aprendizaje diversificadas, tanto los estudiantes que requieren apoyos especializados (pertenecientes al Programa de Integración Escolar), los que necesitan apoyos de menor intensidad, como también los que presentan altas capacidades, se verán beneficiados en mayor o menor grado, para acceder y progresar en los distintos tipos de aprendizajes del currículo nacional correspondiente a su curso. (Orientaciones del decreto 83/2017)

Por tal motivo la respuesta educativa a la diversidad y aquellas estrategias para su logro en el aula, deben considerar la evaluación diagnóstica de aprendizaje del curso, la cual se realiza al inicio del año escolar, y proporciona información relevante al docente respecto del progreso, estilo y ritmo de aprendizaje de todos los estudiantes de un curso y de cada uno en particular, lo que permite planificar estrategias diversificadas que favorezcan el aprendizaje de todos. Esta evaluación es relevante porque aporta información de los factores que favorecen o dificultan el aprendizaje, y, en consecuencia, para el diseño de respuestas educativas ajustadas a la diversidad.

Dentro del proceso que engloba la evaluación diagnóstica es fundamental establecer los lineamientos previos que se deben realizar, en relación al proceso de autorización y consentimiento de la familia, para poder realizar tanto la evaluación como la intervención con el estudiante derivado.

Para poder desarrollar el proceso de evaluación diagnóstica integral, tiene que ser previamente consentido o autorizado por el padre/madre, tutor responsable, según sea el caso, una vez que se le ha entregado, de manera clara y comprensible, toda la información necesaria respecto a los siguientes aspectos: Objetivo de la evaluación (con qué fin se realiza), Procedimientos generales que se realizarán (situaciones que deberá enfrentar el/la estudiante durante el proceso), Lugar y profesionales que participarán (dónde y quiénes lo realizarán), - Beneficios que se espera obtener (para el proceso educativo del estudiante), Posibles consecuencias desfavorables si no se proporcionan al alumno o alumna los apoyos que necesita, y - Alternativas educativas disponibles de acuerdo a los resultados obtenidos.

Asimismo, el padre/madre, tutor responsable, según sea el caso, debe ser informado de que, si no está de acuerdo con que se realice esta evaluación, no tendrá consecuencias negativas o punitivas para su hijo, hija, pupilo/a. Le corresponde saber también que una vez que el/la estudiante esté recibiendo los apoyos especializados de la educación especial, para que pueda mantener la continuidad de los mismos en caso de traslado a otro establecimiento educacional, debe informar al Ministerio de Educación.

Para este proceso de autorización y consentimiento de la familia el establecimiento realizará el proceso a través de una citación del apoderado o responsable del estudiante, donde se le solicitará que asista a una entrevista (Anamnesis) con los profesionales del programa de integración para dar a conocer lo que implica la derivación y trabajo del PIE.

Se aplicará un instrumento denominado Anamnesis, el cual recopilará información relevante del estudiante en relación a su proceso evolutivo, cognitivo y familiar; este instrumento puede ser aplicado por los profesionales del programa de integración escolar del establecimiento. (Evaluación diagnóstica integral de las necesidades educativas especiales, Decreto 170/2009).

Evaluación diagnóstica para la incorporación de los estudiantes al PIE:

La evaluación diagnóstica debe ser de carácter integral e interdisciplinario. Deberá considerar, en el ámbito educativo, la información y los antecedentes entregados por los profesores, la familia del o la estudiante o las personas responsables de este, según corresponda, así como las orientaciones técnico-pedagógicas que el Ministerio de Educación defina para estas materias y, en el ámbito de la salud, los criterios y dimensiones de la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF), y las orientaciones definidas por el Ministerio de Salud, de manera

de tener una visión sistémica que dé cuenta de las fortalezas, dificultades y factores contextuales de cada estudiante (Artículo 4, Decreto 170/2010).

Para proceder a la evaluación diagnóstica, se deben seguir los siguientes procedimientos de actuación:

- a) Derivación del profesor de aula común de aquellos estudiantes que requieren una evaluación de los profesionales del equipo PIE.
- b) Entrevistas y/o despistaje al profesor jefe.
- c) Para proceder a la evaluación diagnóstica, se deberá contar con el certificado de nacimiento del o la estudiante, la autorización escrita del padre, madre y/o apoderado cuando corresponda y los antecedentes escolares cuando estos existan (Según el decreto 170/ 2010 en su artículo 5).
- d) Observaciones en aula común realizada por el equipo interdisciplinario (psicólogo, educadoras diferenciales, fonoaudióloga y el profesor de aula común).
- e) Los profesionales del equipo PIE realizan las evaluaciones por área (psicólogo, educadoras diferenciales y fonoaudióloga) para determinar el tipo de necesidad educativa que presenta el estudiante.
- f) Documentos e informes psicológicos, fonoaudiológicos y/o psicopedagógicos de estudiantes nuevos dependiendo del diagnóstico del estudiante.
- g) Por medio de los resultados obtenidos por el estudiante en la evaluación, se establece la necesidad educativa especial y los apoyos que requiere por área de aprendizaje.
- h) Anualmente, el establecimiento educacional deberá elaborar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos, determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este informe deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca el Ministerio de Educación y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar (Según lo que señala el decreto 170/2010 en el artículo 12).

Esto permitirá determinar la postulación del estudiante al PIE, lo cual estará sujeto a la disponibilidad de cupos, priorizando para estos, aquellos estudiantes que de acuerdo al análisis anterior demanden mayores apoyos y recursos en su proceso de enseñanza - aprendizaje.

El decreto 170/2009 en su artículo 11 establece que la evaluación de los y las estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, deberá ser un proceso que considerará, a lo menos, una evaluación diagnóstica de ingreso, una evaluación diagnóstica de egreso, evaluaciones periódicas de acuerdo a las pautas técnicas que se fijen en el presente decreto para cada déficit o discapacidad.

El proceso de evaluación integral para el programa de integración escolar PIE:

La evaluación de los y las estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, deberá ser un proceso que considerará, a lo menos, una evaluación diagnóstica de ingreso, una evaluación diagnóstica de egreso, evaluaciones periódicas de acuerdo a las pautas técnicas que se fijen en el presente decreto para cada déficit o discapacidad (Decreto 170/2009, artículo 11).

La evaluación diagnóstica (Ingreso PIE):

Es la recogida de información significativa en el ámbito personal, escolar, familiar y comunitario, es un proceso continuo según lo expuesto el decreto 170:

A. De carácter integral, otorgando información relevante respecto a los aprendizajes logrados, estilo de aprendizaje y motivación, aspectos del desarrollo personal, social, fortalezas y dificultades para enfrentar el proceso de aprendizaje del estudiante

B. De carácter interdisciplinario: los estudiantes deben ser evaluados por un médico con la especialidad indicada (Pediatra, Médico Familiar o neurólogo) para cada discapacidad o trastorno. Los sostenedores que cuentan con PIE, podrán asegurar a sus estudiantes un diagnóstico oportuno, estableciendo redes con los servicios de salud pública o privada.

C. La familia debe autorizar la evaluación a través de una autorización escrita, firmada por el apoderado/a o tutor/a del estudiante, ser informada de sus resultados e integrada en las decisiones que se tomen a partir de ahí.

D. Las evaluaciones diagnósticas se realizarán desde el mes de marzo del año en curso.

Esta evaluación cumple con los siguientes propósitos:

- Aplicar instrumentos de evaluación en las distintas áreas del desarrollo, considerando las características de cada uno de los estudiantes del PIE.
- Emitir un diagnóstico que describa las fortalezas y dificultades que experimenta el o la estudiante en el aprendizaje escolar.
- Identificar los apoyos específicos que requiere dicho estudiante para cursar con éxito su trayectoria escolar.
- La evaluación debe considerar la participación de un médico especialista, si es que existe sospecha que el estudiante presente déficit atencional u otro tipo de necesidad o patología que requiera de supervisión.
- En el caso de las Necesidades Educativas Especiales Transitorias, asociadas a Dificultades Específicas de Aprendizaje, la evaluación médica es relevante para descartar algunas patologías determinadas, que de estar presentes (por definición) no permiten materializar un diagnóstico de trastorno específico del aprendizaje.
- El período de evaluación se llevará a cabo entre los meses marzo y octubre, una vez finalizado el proceso se completarán los formularios emanados del Ministerio de Educación de acuerdo al decreto 170/2009, en los cuales se consideran las áreas de lenguaje, escritura y matemáticas, así como habilidades adaptativas y socioemocionales.

La Evaluación de Proceso (Proceso de intervención):

Todos los estudiantes pertenecientes al PIE deben ser evaluados periódicamente en sus aprendizajes, para determinar los resultados obtenidos en función de los apoyos y respuesta educativa entregada en el contexto escolar, las cuales deben ser sistematizadas e informadas a la familia.

Este proceso se monitoreará mediante:

- Informe de familia por estudiante (ámbito salud, atención psicológica, atención fonoaudiológica, atención de educadora diferencial/psicopedagogo, atención kinesiólogo y terapeuta).
- Seguimiento, reportes de evaluaciones y asistencia por período. (Lirmi y Bitácoras)

- En el libro de registro de planificación y evaluación de actividades (Lirmi), la Educadora Diferencial registra todos los apoyos y actividades realizadas a los estudiantes en aula común y de recurso.
- Actividades registradas en plataforma Lirmi de Psicólogo (a) y fonoaudiólogo donde registra los apoyos e intervenciones ejecutadas con los estudiantes pertenecientes al PIE.
- Plan de apoyo de adecuación curricular P.A.C.I

Toda la información recopilada a través de dichas estrategias evaluativas (contempladas en registro de planificación), permitirá ajustar la respuesta pedagógica durante el período escolar en curso y aportará datos relevantes para el proceso de reevaluación. Al finalizar cada semestre las Educadoras Diferenciales y profesionales de apoyo deberán redactar informes a la familia de evolución de carácter cualitativo que dé cuenta de los avances alcanzados por los estudiantes en las áreas de lenguaje, escritura y matemática.

Evaluación Final (Evaluación de los avances, progresos y dificultades de los estudiantes):

La evaluación final se realizará una vez terminado el proceso de intervención psicopedagógica a los estudiantes, para ello se aplicarán pruebas estandarizadas y no estandarizadas, en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemáticas, que permitirán medir los aprendizajes logrados durante el año escolar, la información será vaciada en un informe final (reevaluación), el cual será conocido por la dirección del establecimiento, validado por la Unidad Técnica Pedagógica y entregado en entrevista personal a los padres y/o apoderados.

Las reevaluaciones a nivel psicopedagógico se realizarán mediante pruebas Evalúa (evaluación no estandarizada dependiendo del diagnóstico del estudiante) de acuerdo a los diferentes niveles, la información recopilada será sistematizada e informada a la familia del estudiante en un informe final.

El egreso deberá ser documentado con un informe psicopedagógico que dé cuenta del trabajo realizado con el o la estudiante y las orientaciones pertinentes. La familia o los apoderados o el estudiante adulto, deberán recibir un informe con la síntesis de los aspectos más importantes del trabajo realizado y con recomendaciones que orienten los apoyos que deben continuar dándole al estudiante (Decreto 170/2009, artículo 14).

Para que un estudiante sea egresado del programa de integración escolar PIE se consideran como determinantes las evidencias de su progreso y las condiciones de su contexto, que hagan concluir que ya no se requiere las ayudas especiales y recursos especiales, sino que puede enfrentar junto con el apoyo del docente de aula común y los recursos que en ella se encuentren, el proceso de enseñanza educativo regular de forma asertiva.

Otro factor de egreso es por motivo de traslado del estudiante a otro establecimiento, término de su enseñanza o retiro del establecimiento, lo cual debe ser documentado con un informe psicopedagógico.

Considerando lo anteriormente señalado, el plan de apoyo individual P.A.C.I es una de las evidencias que permiten al equipo directivo y técnico del establecimiento decidir la promoción o repitencia del estudiante.

Proceso de Reevaluación de los estudiantes pertenecientes al PIE

Es un proceso anual, que consiste en evaluar los progresos del estudiante y las condiciones que se crearon en el establecimiento, para asegurar dicho progreso, determinando así el egreso o continuidad del estudiante por un año más.

Las reevaluaciones en los casos de estudiantes NEEP y FIL, por parte de la psicóloga se realizarán en los meses que se concreten en el plan anual, definiendo claramente el egreso o continuidad del estudiante en el PIE, de acuerdo al C.I arrojado por la evaluación psicométrica WISC III. En algunos casos por los resultados de las evaluaciones fonoaudiológicas o psicopedagógicas.

Reevaluación de los TEL

Las reevaluaciones en los casos de estudiantes TEL, por parte de él o la fonoaudióloga se realizarán en los meses que se concreten en el plan anual, definiendo claramente el egreso o continuidad del estudiante en el PIE, de acuerdo a los puntajes obtenidos en las baterías de TEPROSIF, TECAL, TAR, STSG.

Artículo 17. Cuando las necesidades de apoyo de los estudiantes requieren disponer de recursos y apoyos adicionales para acceder y progresar en el currículum correspondiente al nivel, hablamos de una necesidad educativa especial (NEE) y tiene derecho a participar de un proceso evaluación psicoeducativa, establecido en el Decreto 170, así poder ingresar a Programa de Integración Escolar (PIE).

Artículo 18. El Establecimiento Mollulco asume la diversidad como riqueza, por lo que entiende que posee estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales. Las personas que las presentan requieren ayudas y recursos específicos de distinta naturaleza para contribuir a procesos de desarrollo lo más enriquecedores posible.

Las Necesidades Educativas Especiales pueden ser:

- a) Transitorias, corresponden a barreras para el aprendizaje y la participación experimentadas en algún momento de la trayectoria escolar y que son diagnosticadas por profesionales idóneos. Se presentan asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), déficit atencional y Coeficiente Intelectual Límite.
- b) Permanentes, en las cuales las barreras para el aprendizaje y la participación son diagnosticadas por profesionales idóneos, donde una o un estudiante presenta durante toda la trayectoria escolar. Se presentan asociadas a alguna capacidad diferente visual, auditiva, disfasia, trastorno del espectro autista, intelectual o múltiple.

Artículo 19. Los estudiantes con NEE transitorias o permanentes, con diagnóstico previo y/o evaluación de los especialistas correspondientes, podrán formar parte del Programa de Integración Escolar (PIE).

Como señala el Decreto 83 en su documento técnico, las Adecuaciones Curriculares (AC) se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes que manifiestan necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

El Diseño Universal para el Aprendizaje es una estrategia de respuesta a la diversidad, cuyo fin es maximizar las oportunidades de aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la amplia gama

de habilidades, estilos de aprendizaje y preferencias. Cuando las estrategias de respuesta a la diversidad basadas en el Diseño Universal de Aprendizaje no permitan responder a las necesidades de aprendizaje de algunos estudiantes, es necesario que se realice un proceso de evaluación diagnóstica individual para identificar si estos presentan necesidades educativas especiales y si requieren medidas de adecuación curricular.

Las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Las adecuaciones curriculares deben responder a las necesidades educativas especiales de los alumnos y alumnas, permitiendo y facilitando el acceso a los cursos o niveles, con el propósito de asegurar aprendizajes de calidad y el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades, calidad educativa con equidad, inclusión educativa y valoración de la diversidad y flexibilidad en la respuesta educativa.

Tipos de adecuaciones curriculares

a) Adecuaciones curriculares de acceso: Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.

b) Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizajes: Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares, pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia, los que deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario.

Las AC, pueden ser de acceso o en los objetivos de aprendizaje. Las técnicas y procedimientos considerados para los estudiantes con NEE transitorias y permanentes son:

NEE transitorias:

- a) Proporcionar más tiempo para responder.
- b) Reforzar las instrucciones en forma oral e individualmente.
- c) Aplicar evaluaciones con menor número de preguntas.
- d) Se le presentan múltiples formas de respuesta como apoyo escrito, visual o concreto.
- e) Graduación del nivel de complejidad según la respuesta del estudiante hacia el objetivo de aprendizaje.

NEE permanentes:

- a) Se presentan los objetivos, contenidos o actividades a través de múltiples formas (ppt, video, material concreto, etc).
- b) Se les proporciona presentan múltiples formas de respuesta como apoyo escrito, visual o concreto.
- c) Se organiza el entorno de acuerdo a las actividades o evaluaciones que puedan ser pertinentes para el estudiante.

- d) Se otorga más tiempo en la ejecución de actividades y evaluaciones que lo requieran.
- e) Se aumenta el grado de dificultad a medida que se logren evidenciar sus avances.
- f) Se prioriza los aprendizajes o contenidos de acuerdo a las necesidades del estudiante.
- g) Se asignaran más tiempo, de acuerdo a los avances que se puedan determinar en la consolidación de los aprendizajes
- h) Se le aumenta la complejidad a los contenidos que el estudiante pueda dominar de manera exitosa.
- i) Cuando se visualice que los aprendizajes no sean trascendentes para el estudiante.

Artículo 20. Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de AC, la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan NEE permanente se determinará en función de los logros obtenidos en relación a los OA establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI). (Decreto N° 83/2015)

El docente de aula en forma conjunta con el docente especialista, en base a los objetivos educacionales propuestos, deberán acordar aquellas estrategias evaluativas que mejor permitan responder a las necesidades de los estudiantes.

Será responsabilidad del equipo de Aula, realizar evaluaciones diferenciadas a los estudiantes que lo requieran, durante todo el año académico.

En los certificados de promoción no deberá quedar constancia de dicha diferenciación. Es responsabilidad y obligación del apoderado apoyar a su pupilo o pupila en todo el proceso de enseñanza – aprendizaje.

El plan de adecuación curricular individual P.A.C.I presenta la siguiente estructura:

- Identificación del estudiante
- Responsables de la aplicación del P.A.C.I
- Recursos y modalidad de apoyo.
- Propuestas de adaptaciones (Medios de acceso al currículum, metodología adaptada al estudiante, adaptaciones curriculares).
- Tipo de adecuación curricular (Acceso- En los objetivos de aprendizaje).
- Criterios y orientaciones generales para la evaluación de los logros de aprendizaje y para proporcionar al estudiante de curso o nivel educativo.
- Seguimiento del P.A.C.I (Análisis de las medidas y acciones de apoyo implementadas y sus efectos. Revisión de las N.E.E. establecidas y redefiniciones de las decisiones adoptadas si es necesario).

Artículo 21. Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes y Transitorias rendirán sus evaluaciones de las diferentes asignaturas en el aula común, sin embargo, en forma excepcional y de mutuo acuerdo entre profesor de asignatura y docente especialista, los estudiantes con NEE podrán rendir las evaluaciones en aula de recursos.

Todas las evaluaciones incluyendo las con adaptación curricular, el porcentaje mínimo de exigencia para nota 4.0 será el 60%, respecto del puntaje ideal del instrumento de evaluación aplicado. La evaluación puede ser efectuada en el aula común o aula de recursos de acuerdo a la necesidad del estudiante.

Artículo 22.- Instrumentos diferenciados.

Es importante explicitar que esta herramienta deberá tener carácter temporal no permanente y se utilizará de forma discriminadora de acuerdo a los requerimientos de cada asignatura y de cada unidad de aprendizaje (pudiendo ser requerida en cualquier momento y asignatura), procurando la extinción de la misma en la medida del apoyo y estrategias desarrolladas para que el alumno logre autonomía al ejecutar evaluaciones de tipo estándar (curso). El Instrumento Diferenciado será acordado y creado en horario de planificación conjunta por el profesor de asignatura y la profesora diferencial, será aplicado por el profesor de asignatura y/o la profesora diferencial, (en los casos que la especialista se encuentre presente). Se ejecutará antes o después de la evaluación a aquellos estudiantes específicos con N.E.E. que han presentado importantes dificultades en el avance de los aprendizajes de acuerdo a su diagnóstico y procesos cognitivos. Dichos estudiantes serán informados a la Unidad Técnico Pedagógica y Coordinador PIE, dejando respaldo del instrumento aplicado. La confección de los instrumentos diferenciado, podrá conllevar las siguientes acciones específicas:

- a) Modificar la extensión del instrumento de evaluación, de un total de preguntas generales se disminuyen la cantidad de preguntas por ítem (no afectando al contenido).
- b) Intencionar y graduar la complejidad de los ítems (desde lo más simple a los más complejo).
- c) Eliminar preguntas que están siendo evaluadas explícita o implícitamente en otros ítems de la misma prueba.
- d) Eliminar ítems que evalúan aspectos muy específicos o menos trabajados en clases.
- e) Asignar un ítem para un contenido en particular (evitar juntar diferentes contenidos o temas en el mismo espacio).
- f) Evaluación de libros por capítulos (en casos que ameriten primer ciclo).
- g) Priorizar tipo de evaluación oral o escrita de acuerdo a sus capacidades.
- h) Priorizar ítems de desarrollo por sobre selección múltiple.
- i) Valorar el desarrollo del problema (proceso) además del resultado exacto.
- j) Permitir uso de calculadora para favorecer procedimiento por sobre el resultado.
- k) Disminuir ítems que requieran de producción escrita (que evite la fatiga en aquellos estudiantes con dificultades en la creación espontánea).
- l) Disminuir la cantidad y tamaño de textos, (resguardando el contenido mínimo que se requiere evaluar).
- m) Integrar pictogramas, simbología o elementos de imagen para propiciar una mejor comprensión y ejecución.

n) Permitir el uso de diccionario (significado, inglés, sinónimos, antónimos) durante las evaluaciones que no implique el objetivo de evaluación.

o) Permitir el uso de ayuda memoria (conceptuales, formulas, entre otros).

p) Fraccionar la aplicación del instrumento de evaluación, de acuerdo a los tiempos de ejecución eficaz del estudiante, evitando la desmotivación, fatiga y frustración, es decir asignar tiempos entre los 30 y 45 minutos para determinados ítems de la prueba, con intervalos de descanso entre ellos o aplicados en días consecutivos.

q) No considerar como descuento las faltas ortográficas, cuando no sean sujeto de evaluación.

r) En redacción escrita no considerar la dificultad para organizar ideas escritas, en caso que el objetivo de evaluación no apunte a este ámbito. Si se evalúa manejo de contenidos o comprensión de textos, se admite que la respuesta es acertada si corresponde. Es importante mencionar, que se pueden establecer de manera conjunta (profesor de asignatura y profesora diferencial) otras acciones distintas a las mencionadas para desarrollar instrumento diferenciado de acuerdo a las características del estudiante.

Dichos instrumentos, darán respuesta a la normativa vigente y al DUA, principalmente al principio II: Múltiples formas de expresión.

ANEXO REGLAMENTO EVALUACION: LEY TEA

A partir de la promulgación de la Ley 21.545 “Ley Tea”, es que el Reglamento de Evaluación incorpora este apartado para generar las condiciones necesarias para el acceso, participación, permanencia y progreso de nuestros estudiantes autistas a lo largo de sus trayectorias educativas.

Todo esto deviene del decreto N°83 de 2015, que posibilita la diversificación de la enseñanza y ajustes curriculares; y del decreto N°67 de 2018, que establece una evaluación formativa que promueve el aprendizaje y retroalimenta la enseñanza.

La Ley N°21.545 debe cautelar la permanencia de las personas autistas en el sistema educativo, en todos sus niveles y modalidades, y mandata que los espacios educativos ajusten sus procedimientos para resguardar y proteger sus trayectorias educativas. Por todo esto, se establecerán estrategias de flexibilización curricular y diversificación didáctica, desde un sentido amplio y trascendental del aprendizaje, que se relacionan con un desarrollo cognitivo divergente respecto del procesamiento de la información, de los recursos comunicativos que utiliza, de la sensibilidad ante la carga sensorial, de los desafíos funcionales frente a los diversos contextos, entre otras.

Se gestionará la contextualización y diversificación de la enseñanza, y se fortalecerán las estrategias didácticas en un clima de aula que promueva la participación y el aprendizaje de todos/as los estudiantes. Esto, desarrollando una planificación colaborativa y diversificada que responda al qué, cómo, cuándo enseñar y evaluar. De este modo, la dimensión y profundidad de los ajustes o adecuaciones curriculares que se formulen para los/as estudiantes deben responder a una decisión técnico-pedagógica de la comunidad educativa, fundada en su bienestar personal y social, la protección y continuidad de su trayectoria educativa, el perfil de sus necesidades de apoyo y la priorización de los objetivos de aprendizaje trascendentales y significativos para su vida. Estos ajustes o adecuaciones curriculares (en el caso que el estudiante lo requiera) serán elaborados por los equipos de aula y serán formalizados en un documento de carácter pedagógico curricular, contando para esto con la participación de la familia para su ejecución y formar parte del expediente individual con toda la documentación del contexto educativo.

Los instrumentos alineados para dicho proceso, serán: PACI (de acceso o de objetivos de aprendizaje), PAI (Fonoaudiológico y psicológico) y PAEC.

e) TÍTULO IV – DE LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Artículo 22. Se comunicará a los estudiantes las formas (situación evaluativa) y criterios de evaluación (capacidades que se desea evaluar en un área específica) con al menos 2 semanas de anticipación, por parte del docente y equipo de aula o en su defecto, el Jefe de UTP., indicando cuándo, qué y cómo se evaluará, lo que se materializa a través de las siguientes disposiciones:

- f) Entrega temarios, pautas o rúbricas, listas de cotejo, entre otras. Indicando el objetivo de aprendizaje abordado en cada evaluación, la fecha en que se realizará y explicitando claramente cada uno de los criterios a evaluar.

Artículo 23. Las familias serán informadas sobre las formas y criterios de evaluación de las y los estudiantes a través de los siguientes procedimientos:

- a) Envío de calendario de evaluaciones de forma mensual, a través de cuaderno de comunicaciones.
- b) En reuniones de apoderados.

Se evaluará a los estudiantes con los siguientes tipos de notas (evaluaciones), habrá así: notas parciales, notas semestrales, notas promedio anual de la asignatura y nota promedio final de promoción.

Artículo 24. La comunicación de los progresos y resultados de las situaciones evaluativas será desarrollada de la siguiente manera, siempre de manera clara y comprensible por la totalidad de las personas involucradas:

- a) Docente comunicará a los estudiantes sobre su situación evaluativa monitoreando y acompañando los procesos de enseñanza-aprendizaje, permitiendo la retroalimentación y el ajuste de las estrategias pedagógicas en atención a las necesidades que vayan manifestando los estudiantes durante el proceso.
- b) La evidencia sumativa será informada a tanto a los estudiantes, como a otros docentes y apoderados. Permitiendo que se involucren en los procesos de enseñanza aprendizaje y se pueda establecer con claridad los desafíos que implicarán nuevos procesos. La forma de reportar o acompañar los reportes tradicionales sobre logros de aprendizaje será a través de reuniones de apoderados, entrevistas a apoderados, donde se tomarán decisiones respecto a los aprendizajes de los estudiantes.
- c) Se articulará el trabajo pedagógico que realizan docentes y directivos, con padres, madres y apoderados así como con otros profesionales y/o asistentes de la educación. Utilizando instancias de trabajo y canales de comunicación como consejos de profesores, jornadas de reflexión, reuniones con equipo directivo, entre otros; focalizándose en la reflexión y toma de decisiones centradas en el aprendizaje de los estudiantes y utilizando la evidencia evaluativa con que se cuente.
- d) Los resultados de las situaciones evaluativas serán consideradas en la elaboración de PME, actualización PEI y reglamentos internos

Artículo 25. Para efectos de informar a las familias sobre el estado de avance de la trayectoria de una o un estudiante, la o el profesional responsable registrará las calificaciones en el libro de clases.

La o el profesional diferenciará en el registro de calificaciones del libro de clases a qué situación evaluativa corresponde cada nota y fecha de calificación.

g) Título V. DE LA CALIFICACIÓN Y EL PLAN SEMESTRAL DE EVALUACIONES.

Artículo 26. De manera complementaria a lo dispuesto en el Artículo 3, la calificación es entendida por la Escuela Mollulco como la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, mediante un número, símbolo o concepto.

Los docentes del establecimiento Mollulco, previa coordinación con equipo técnico pedagógico, tendrán la facultad de calificar de la manera más pertinente a la realidad de las y los estudiantes que atiende.

Las y los estudiantes obtendrán calificaciones finales en todas las Asignaturas del Plan de Estudios que inciden en la promoción, a través de una escala numérica que comienza en la nota 1.0 y finaliza en el 7.0, hasta con un decimal.

La calificación final mínima de aprobación será la nota 4.0.

Artículo 27. Las calificaciones tendrán siempre una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizaje y lo estipulado en el diseño de la enseñanza. Deben reflejar fielmente el desempeño de una o un estudiante respecto de lo esperado en el Currículum Nacional.

Las y los docentes informarán, a través de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, las ponderaciones que tendrá cada calificación y que derivarán en la calificación final anual de cada Asignatura o Módulo, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- a) Las calificaciones tendrán un mismo peso ponderado
- b) La exigencia mínima de referencia de una situación evaluativa será del 60%
- c) En el caso de Asignaturas que superen las cuatro situaciones evaluativas calificadas se propenderá a que no todas tengan el mismo peso ponderado, sino que se estructuren en función del tiempo trabajado y los aprendizajes involucrados en las experiencias implementadas.

Artículo 28. El establecimiento estructurará anualmente un plan semestral de evaluación.

En cada Asignatura se incorporará un máximo de 10 calificaciones por semestre. La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada curso, deberá ser coherente con la planificación de cada asignatura y serán acordadas entre los docentes y el equipo técnico-pedagógico, basándose en argumentos pedagógicos.

El plan semestral de evaluación tendrá las siguientes consideraciones:

a) Criterios para el sentido de las calificaciones (basado en O'Connor, 2010):

- Deberán ser reflejos precisos del logro del estudiante.
- Deberán tener significado (comunicar información útil).
- Deberán apoyar el aprendizaje.

b) Criterios para la ponderación y calificación final anual.

- Relevancia. Mayor ponderación a evidencia de aprendizajes más relevantes.
- Integralidad. Mayor ponderación a evidencia de diferentes fuentes de evaluación o integral por sobre parcial o específica.
- Temporalidad. Cuando el aprendizaje evaluado tenga carácter progresivo, mayor ponderación a las últimas evaluaciones. (Evidencia más reciente del aprendizaje)

Cada docente se hará responsable de elaborar el calendario de evaluaciones que aplicará durante el año lectivo antes del 15 de marzo de cada año, o diez días después del inicio de cada semestre. Se procurará la no aplicación de más de una situación evaluativa de final de Unidad en una misma fecha, a excepción de casos autorizados por la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 29. Si una evaluación registra más de un 40% de calificaciones menores a 4.0 en un mismo curso, la o el docente postergará su registro. En conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica se evaluarán las acciones a seguir, en un plazo no superior a quince días.

Artículo 30. Tras aplicar un instrumento de evaluación, la información sobre la calificación no podrá pasar de los 15 días, tanto del resultado como de la corrección del instrumento. Es responsabilidad de la y el docente del establecimiento entregar esta información, y de las y los estudiantes exigirla y custodiar los documentos tras su entrega.

En el momento de la entrega de la información, será exigible que la o el docente que aplica la evaluación enseñe a las y los estudiantes a revisar su resultado y a analizar los logros y errores. Si esto no ocurre, cualquier estudiante del curso respectivo puede informar de esta situación de manera verbal a la Profesora o al Profesor Jefe, quien comunicará la situación a la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

No se podrá aplicar una nueva evaluación calificada sin conocer el resultado de la anterior, a partir de la segunda calificación.

Artículo 31. Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. La Escuela Mollulco implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los estudiantes que así lo requieran. Igualmente, realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 de 2015 y 170 de 2009 del MINEDUC.

Artículo 32: Se certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de Ed. Básica.

Artículo 33: Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Artículo 34. La calificación de Religión se registrará en el libro de clases y no incidirá en la promoción escolar, con los conceptos:

- a) “Muy Bueno” (MB), la tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.
- b) “Bueno” (B), puede lograr la tarea satisfactoriamente.
- c) “Suficiente” (S), puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión,
- d) “Insuficiente” (I), no logra la tarea.

Artículo 35. La evaluación de la asignatura de Orientación será registrada a través de los siguientes conceptos:

- a) “Muy Bueno” (MB), la tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.
- b) “Bueno” (B), puede lograr la tarea satisfactoriamente.
- c) “Suficiente” (S), puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión,
- d) “Insuficiente” (I), no logra la tarea.

Artículo 36: La calificación final anual de cada asignatura o módulo se expresará en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0 en una escala de exigencia del 60%.

Artículo 37: La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, será coherente con la planificación que cada docente entregue a inicios de cada semestre lectivo, y de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 28.

Artículo 38. Las y los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante su año escolar:

- a) Parciales, correspondientes a cada una de las calificaciones obtenidas durante el semestre en cada asignatura del Plan de Estudios, independiente de si son pruebas o talleres.
- b) Semestral, correspondiente al promedio aritmético semestral de todas las Asignaturas que inciden en la promoción obtenido durante el semestre, expresado con un decimal y sin aproximación.
- c) Final Anual, correspondiente al promedio aritmético de las calificaciones semestrales expresadas en una escala numérica de 1.0 hasta 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

De existir alguna situación que deba considerarse, la decisión será tomada por la o el docente responsable y la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 39. En el caso de un estudiante proveniente de otro establecimiento con un sistema de calificación diferente al vigente del establecimiento Mollulco, se procederá de la siguiente manera:

- a) El jefe UTP en colaboración con el profesor jefe del curso y/o de asignatura, realizarán la correspondiente conversión de las calificaciones que presente el informe del nuevo estudiante.

h) TÍTULO VI. DE LA PROMOCIÓN

Artículo 40. Serán promovidos los estudiantes que cumplan con el logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA) y asistencia a clases, ambos conjuntamente:

1) En relación al logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2) En relación con la asistencia a clases. Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a **85%** de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura las ciencias y las artes.

El Director/a del establecimiento, en conjunto con el Jefe técnico-pedagógico y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

El Establecimiento tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia:

- a) Progreso del estudiante, en los diferentes objetivos de aprendizaje, respaldado de informe de profesor jefe

Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por un comité compuesto por Director/a, Jefe UTP, profesor jefe, Profesor de asignatura y comunicados a la o el estudiante y su apoderado titular de manera oportuna.

3) En el caso de un estudiante que tenga dos asignaturas con nota roja y un promedio menor a 5,0 no repetirá de forma de inmediata, sino que su caso será analizado por la Directora y Jefe UTP en consulta al Consejo de Profesores del Establecimiento, quienes evaluarán de forma colectiva e integral si el estudiante debe ser promovido o si por el contrario debe repetir curso.

4) El análisis deberá ser de carácter deliberativo, apoyados en información obtenida en distintos momentos y de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

5) La decisión deberá sustentarse por medio de un informe pedagógico elaborado por el Jefe Técnico-pedagógico en colaboración con el Profesor jefe, profesores del curso y otros profesionales que hayan participado en el proceso.

6) El contenido del Informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Este Informe será consignado en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 41. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el establecimiento entregar un **Certificado Anual** de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final.

i) TÍTULO VII – DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Artículo 42. El establecimiento asume que la repitencia se produce cuando un estudiante no supera satisfactoriamente un curso escolar y debido a ello se ve obligado a repetir curso nuevamente.

En este escenario, la Escuela Mollulco proveerá medidas de **acompañamiento pedagógico** a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presentan una calificación que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

De todo lo dispuesto en el inciso precedente deberá quedar registro, que será incorporado a un informe pedagógico individualizado para cada estudiante, elaborado por la Unidad Técnico Pedagógica, en colaboración con la Profesora o el Profesor Jefe, otras y otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del aprendizaje de la o el estudiante.

Artículo 43. El informe pedagógico, será individualmente considerado para cada estudiante y contendrá, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido la o el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la o el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la o el estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. Las consideraciones se realizarán en caso de fallecimiento o enfermedad de familiar cercano, separación de los padres, enfermedades mentales de los estudiantes y si el hogar del estudiante se viera afectado por incendio.

El contenido de este informe será consignado en la hoja de vida de la o el estudiante.

Artículo 44. Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de una o un estudiante, el establecimiento arbitrará las medidas necesarias, que serán autorizadas mediante firma por la familia, representadas a través de la madre, el padre o la apoderada o apoderado titular.

La implementación de estas medidas será coordinada por Jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, con la colaboración del equipo multidisciplinario y/o profesionales de la educación.

Artículo 45. El plan de reforzamiento pedagógico deberá elaborarse antes del 30 de marzo de cada año y, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes.

El plan de reforzamiento pedagógico, contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

- a) Fundamentación
- b) Diagnóstico
- c) Objetivos de Aprendizaje
- d) Tiempos

j) TÍTULO VIII – DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 46. De acuerdo al ideario del Proyecto Educativo Institucional, la y el docente del establecimiento procurará realizar actividades de reforzamiento para las y los estudiantes que presenten rezago académico. Para ello, considerarán un Plan Remedial, elaborado por el profesor de asignatura con la colaboración del Jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 47. A partir de los lineamientos que se encuentran incorporados en nuestro Proyecto Educativo Institucional, de manera gradual y progresiva las y los docentes incorporarán estrategias y actividades destinadas a estudiantes aventajadas y aventajados respecto del curso al que pertenecen.

Artículo 48. La inasistencia de una o un estudiante a una evaluación calificada calendarizada con anticipación, se registrará por los siguientes procedimientos:

- A los estudiantes con licencia médica: se les programará la evaluación pendiente previo acuerdo con el apoderado, optando a la calificación 7,0.
- A los estudiantes con inasistencia con justificación: parte la calificación desde 6,5, se coordina la fecha de evaluación con el apoderado y estudiante, no pudiendo extenderse más de dos semanas.
- A los estudiantes con inasistencia sin justificación: se realizará la evaluación la próxima clase que corresponda la asignatura y asista el estudiante, optando a nota máxima 6,0.

Artículo 49. El establecimiento asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ingreso tardío a clases, ausencias y/o suspensiones a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias y las artes y obtención de becas. En este marco, se procederá de la manera más pertinente de acuerdo a las siguientes medidas de referencia:

- a) Comunicarse con la Unidad Técnica del Establecimiento
- b) Solicitar a esa Unidad las estrategias para evaluar los aprendizajes, formas de calificar, procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final y/o las disposiciones de evaluación diferenciada, según corresponda.
- c) Las medidas serán propuestas por las y los docentes directamente involucrados en colaboración con la Unidad responsable, quien autorizará su implementación.
- d) Cierre anticipado año escolar

1) Alumnas en situación de embarazo: se acoge a los dictámenes señalados en la ley N° 18.962, en relación a que las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación.

En este sentido no se exigirá el 85% de asistencia mínima obligatoria que exige el decreto N° 67 de evaluación y promoción, siempre y cuando, las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazado, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo o del postparto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. Para estos casos solo será válida la certificación médica oportuna o en su defecto un informe social emanado por una institución afín.

Tendrán derecho a una calendarización especial de evaluación otorgada por el establecimiento y deberán asistir de manera normal, si se produjeren casos justificados como los explicitados en el párrafo anterior podrán asistir a recoger material al menos 2 veces al mes y rendir una evaluación mensual como mínimo. En el caso de alumnas que no justifiquen sus inasistencias se seguirá el proceso de manera normal aplicando el porcentaje de asistencia que exige el decreto N° 67.

2) Traslado de estudiantes: Será facultad de la Dirección del establecimiento la aceptación de estudiantes que provengan de otros establecimientos, se exigirá como requisito para el estudiante trasladado la presentación de un informe con las calificaciones parciales obtenidas hasta ese momento para hacer efectiva la matrícula. Las calificaciones deberán agregarse al libro de clases de las asignaturas que correspondan por parte de Profesor Jefe del curso en conjunto con UTP.

3) Estudiantes con constantes inasistencias sin justificación: En este caso para efectos de promoción se aplica el porcentaje mínimo de asistencia del 85%, si el estudiante matriculado no presenta justificación y su ausencia abarca un mínimo de 2 meses consecutivos, el Director tendrá la facultad de dar de baja del sistema al estudiante para dar cupo a otro estudiante que requiera matrícula, en caso contrario si este estudiante asiste de manera irregular e intermitente se aplicará un calendario especial de evaluación con un 60% de exigencia para aprobar las evaluaciones y si son acumulativas el porcentaje sería el mismo.

4) Estudiantes con constante inasistencia con Justificación: En este caso se aplica a estudiantes cuya inasistencia es justificada, obedecerá a los siguientes casos:

- Estudiantes que tengan residencia fuera de la ciudad y presenten problemas de traslado.
- Estudiantes con enfermedades crónicas

- Estudiantes con problemas judiciales que estén reclusos en las distintas modalidades del sistema penitenciario.
- Estudiantes que se encuentren participando de actividades culturales
- Otros casos debidamente justificados.

En estos casos tendrán derecho a calendario de evaluación especial, a la entrega de material y a ser calificados de igual manera que los estudiantes regulares, eso sí deberán justificar su condición con documentación afín y tener al menos un porcentaje de asistencia a clases del 50%, los documentos válidos a presentar son:

- Certificado médico.
- Documento judicial.
- Documento de participación en situaciones culturales

5) Estudiantes con Incorporación tardía: Cuando la matrícula se realice en una fecha posterior al inicio del año escolar, cada profesor de asignatura, administrará una evaluación donde el estudiante deberá recibir material para su nivelación, esto deberá hacerse en un tiempo determinado por el profesor de asignatura. En el caso que el estudiante llegue durante el primer semestre, esta evaluación será al final de éste. En el caso que llegue el segundo semestre se dará un tiempo prudente para entregar material y nivelarlo y deberá rendir la evaluación acumulativa del 1er y 2do semestre si correspondiera. Las fechas de las evaluaciones que entreguen los profesores deberán ser respetadas y registradas en la hoja de vida del estudiante del libro de clases con la firma de éste último. En caso de inasistencia esta deberá ser debidamente justificada por las razones ya mencionada anteriormente, en caso contrario se aplicará el procedimiento como si fuera un estudiante sin asistencia y sin justificación.

6) Estudiantes que llegan atrasados o no asisten a evaluaciones calendarizadas y/o avisadas: Los estudiantes que lleguen atrasados a realizar la evaluación, deberán ejecutarla en el tiempo que reste de la clase, o de lo contrario, el profesor determinará una nueva fecha. En el caso de inasistencias, se procederá de acuerdo a lo siguiente:

- A los estudiantes con licencia médica: se les programará la evaluación pendiente previo acuerdo con el apoderado, optando a la calificación 7,0.
- A los estudiantes con inasistencia con justificación: parte la calificación desde 6,5, se coordina la fecha de evaluación con el apoderado y estudiante, no pudiendo extenderse más de dos semanas.
- A los estudiantes con inasistencia sin justificación: se realizará la evaluación la próxima clase que corresponda la asignatura y asista el estudiante, optando a nota máxima 6,0.

7) Situaciones fortuitas o de fuerza mayor, como:

- a) Suspensiones de clases por tiempo prolongado, los estudiantes serán evaluados al regreso de la suspensión, posterior al repaso de contenidos de las asignaturas. Cautelando la cobertura curricular.
- b) Cierre anticipado del año escolar, se cerrará el año escolar con las calificaciones que se posean a la fecha, cautelando que los objetivos de aprendizaje que no fueron trabajados, sean vistos el año siguiente en unidad 0.

Artículo 50. Las medidas pedagógicas que el establecimiento considera para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en casos **de plagio o copia** son los siguientes:

a) La primera medida pedagógica es: aplicar el mismo instrumento evaluativo con un porcentaje de exigencia de 70%.

b) La segunda medida pedagógica es: aplicar un instrumento evaluativo diferente al original, pudiendo ser, por ejemplo:

- una disertación (con su debida rúbrica, pauta o lista de cotejo)
- interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original.
- Otros medios.

c) Tercera medida pedagógica es: revisar los ítems que alcanzó a desarrollar antes de haber sido sorprendido(a) la acción de copia, por ejemplo: durante una prueba.

El docente deberá aplicar los criterios que subyacen la labor educativa y tomar la decisión de optar por uno de los tres procedimientos.

Todos los procedimientos antes mencionados deben quedar registrados en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 51. Si un instrumento de evaluación es filtrado y se tiene evidencia de aquello, se anulará el instrumento y se creará otro que mida los Objetivos de aprendizajes estimados.

Artículo 52. Las y los estudiantes que provengan de otros Establecimientos Educativos y que registren calificaciones previas, serán ajustadas al Plan de Estudios del establecimiento de acuerdo al curso de ingreso.

Artículo 53. Si una o un estudiante proviene de otro establecimiento, ingresando en el primer semestre y sus calificaciones no coincidieran con la del Plan de Estudios del establecimiento, los docentes deberán trabajar con guías de aprendizaje y material adicional para abordar íntegramente los objetivos de aprendizaje y los estudiantes deberán firmar una carta de compromiso para responsabilizarse de sus aprendizajes y lograr la meta para su situación especial.

Artículo 54. Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de la Unidad Técnico Pedagógica, serán resueltas por la Directora o el Director del establecimiento, considerando las opiniones de las y los docentes y profesionales involucrados, en primera instancia, y por la Jefa o el Jefe del Departamento Provincial de Educación si ello fuera procedente. En contra de esta última resolución, la Directora del establecimiento podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio. (Bajo el alero del decreto 67)

Lo contemplado en este artículo se certificará mediante una resolución interna firmada por la Directora del establecimiento

k) TÍTULO IX – DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 55. Anualmente, el Consejo Escolar tendrá la responsabilidad de organizar un proceso de consulta al presente Reglamento para recabar las observaciones e inquietudes de la Comunidad Educativa.

Este proceso será siempre participativo y vinculante, liderado por el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico representado por la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, quien presentará las observaciones al Consejo Escolar para que resuelva las modificaciones pertinentes en sesión ordinaria.

El Consejo Escolar tendrá facultad consultiva sobre el proceso de consulta.

Artículo 56. El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, será consultado anualmente para su actualización de manera obligatoria al Consejo Escolar en sesión ordinaria de acuerdo al procedimiento contemplado en el artículo siguiente, en caso de:

- a) Cualquier ajuste importante del ideario del Proyecto Educativo Institucional.
- b) Existir una disposición legal o normativa que incida directamente en el presente Reglamento Interno.

El Consejo Escolar deliberará sobre la necesidad de convocar a un proceso de consulta en el caso que sean sólo ajustes menores.

Para el procedimiento de consulta podrán considerarse actividades como grupos focales o plebiscito, en el caso de las y los estudiantes, y de reuniones del Consejo de Profesores en el caso de las y los docentes.

Artículo 57. Tres años después de la entrada en vigencia del presente Reglamento, antes de su tercera sesión ordinaria, el Consejo Escolar deliberará si es pertinente elaborar un nuevo Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

Si no es pertinente elaborar un nuevo Reglamento Interno, el Consejo Escolar dejará registro en el acta correspondiente con sus respectivos fundamentos y sólo procederá la consulta anual. De todos modos, se realizará un balance sobre la implementación del Reglamento considerando a lo menos los procesos de consulta anteriores. Si no existen, se tendrán a disposición los antecedentes que existan para realizar el balance.

Si se aprueba la necesidad de elaborar un nuevo Reglamento, se convocará a un Consejo Escolar ampliado donde participará la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica. En la primera sesión destinada para el efecto, se realizará un balance sobre fortalezas y debilidades del Reglamento con el fin de determinar las materias de consulta. También informará sobre la normativa vigente que puede incidir en la actualización.

Será responsabilidad de la Directora o el Director informar al Departamento Provincial de Educación de los cambios de actividades necesarios, y del Equipo Directivo, diseñar la estrategia de consulta. En este proceso se podrán considerar instrumentos como entrevistas, encuestas y grupos focales. La estrategia será consultada al Consejo y aprobada exclusivamente por la Directora o el Director.

Al finalizar el proceso de consulta, la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica liderarán la elaboración de un anteproyecto de Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, con el apoyo de un comité de revisión integrado por quienes estime conveniente.

Este documento se presentará al Consejo Escolar para su estudio, con al menos tres días de anticipación. Cada vez que sea rechazado, el nuevo anteproyecto contendrá las observaciones que el Consejo señale hasta obtener la aprobación definitiva. Entre un rechazo y otro no podrá haber un espacio superior a diez días.

En caso de ser rechazadas algunas materias, el Consejo Escolar tendrá facultad consultiva sobre ellas, hasta su total aprobación.

Las modificaciones y actualizaciones al Reglamento serán informadas en la reunión siguiente con las familias, al término de las mismas, mediante comunicación escrita o por su publicación en el sitio www.mime.mineduc.cl, y en la plataforma del SIGE, del Ministerio de Educación.

Tras la finalización del proceso, se convocará a un acto público y solemne donde serán convocados representantes de todos los estamentos con participación en el Consejo Escolar para la firma del nuevo Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción.

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar ha sido aprobado por el Consejo Escolar, integrado a la fecha de su aprobación, por las siguientes personas:

Artículo 58.- Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Artículo segundo: Deróganse los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

Artículo transitorio: Los establecimientos educacionales deberán ajustar sus correspondientes reglamentos de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas por el presente decreto, al inicio del año escolar 2026.